

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 17 de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en lo normado por el artículo 518 numerales 3 y 4 del C. G. del P., se:

Admitir la anterior solicitud de partición adicional dentro de la sucesión del causante Álvaro Ernesto Angarita Barón, acto que fue promovido por la heredera Aida María Angarita Henry.

Notifíquese por aviso a los demás herederos esto es a Valeria Emilia Angarita Ramos, Alvaro Ernesto Angarita Ramos, Clara Inés Angarita Correa, Norma Alejandra Angarita Correa, así como también a la cónyuge sobreviviente Emilia Ramos González y córrase traslado por diez (10) días en la forma prevista en el artículo 110 ibídem (Articulo 518 numeral tercero del C.G.P.)

Se reconoce al doctor José Vicente Correa Peraza, como apoderado de la señora Aida María Angarita Henry, en la forma y términos del mandato conferido.

Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno que el cumplimiento a lo indicado en el numeral segundo del artículo 518 del C.G.P. obra en el CUADERNO 1 del expediente digital.

República de Colombia NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0df2067da0d5a7a4b424e934f3f60a31a51790426c54d88c5936a07e24024fb7

Documento generado en 17/03/2022 08:39:34 AM

República de Colombia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica